



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AÑO DOS MIL VEINTE DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las doce horas del trece de enero de dos mil veinte, con la finalidad de celebrar sesión pública, previa convocatoria y aviso fijado en los estrados, se reunieron en el salón destinado para tal efecto, en la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, el Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa, el Magistrado Yairsinio David García Ortiz y la Magistrada Claudia Valle Aguila-socho, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez, quien autoriza y da fe.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muy buena tarde. Les damos la más cordial bienvenida a la sesión pública de la Sala Regional Monterrey correspondiente a la Segunda Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, tome nota de las formalidades y dé cuenta con los asuntos citados para verse en esta sesión.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización, señor Presidente.

Le informo que existe quorum para sesionar válidamente, toda vez que se encuentran presentes la Magistrada y los Magistrados integrantes del Pleno de esta Sala Regional.

Los asuntos a analizar y resolver son tres juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y un recurso de apelación, los cuales suman un total de cuatro medios de impugnación.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias, Secretaria.

Magistrada, Magistrado, a su consideración en votación económica los asuntos a tratar el día de hoy.

Gracias.

Secretaria General, por favor tome nota.

Gracias.

Secretario Francisco Daniel Navarro Badilla, por favor dé cuenta con el asunto que la Ponencia a cargo del Magistrado García somete a consideración del Pleno de esta Sala.

Secretaria de Estudio y Cuenta Francisco Daniel Navarro Badilla: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 283 de dos mil diecinueve promovido por tres regidores del ayuntamiento de Villa de Reyes, San Luis Potosí en contra de una sentencia interlocutoria dictada por el Tribunal Electoral de esa entidad, que confirmó la condiciones en que había concedido la suspensión del acto impugnado en el juicio ciudadano local, mismo que fue presentado por los propios promoventes.

Ante esta instancia federal, los actores pretenden que se revoque tal resolución y en consecuencia que se mejoren los términos en que dicha suspensión les fue otorgada.

En el proyecto se razona que los agravios son ineficaces, ya que en Estado de San Luis Potosí, la figura de la suspensión está expresamente vedada en materia electoral, de

ahí que la resolución impugnada deriva de un acto emitido en manifiesta contravención al diseño mismo del sistema jurídico de dicho Estado, lo cual no puede pasar inadvertido para esta Sala Regional.

En consecuencia, se propone revocar tanto la resolución combatida como el acuerdo que concedió esa suspensión, sin que el principio de no reformar en perjuicio constituyera un impedimento para ello, pues en el proyecto se considera que el mismo no tiene aplicación cuando se juzguen actos que entrañan una vulneración manifiesta a disposiciones constitucionales a los principios rectores de la materia electoral o al diseño y funcionamiento del sistema jurídico, siendo este último supuesto el que sucedería en la especie.

Es la cuenta, Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias Secretario.

Magistrada, Magistrado, a su consideración el proyecto de la cuenta.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, tome la votación.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: Es mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: Con la propuesta en sus términos.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrado Ernesto Camacho Ochoa.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: De acuerdo con el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Presidente, le informo que el fallo fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 283 de 2019 se resuelve:

Único.- Se revoca la sentencia impugnada, así como el acuerdo que esta última confirmó.

Secretaria Dinah Elizabeth Pacheco Roldán, por favor dé cuenta con el asunto que la Magistrada Valle somete a consideración de este Pleno.

Secretaria de Estudio y Cuenta Dinah Elizabeth Pacheco Roldán: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con dos proyectos de sentencia. El primero de ellos corresponde al juicio ciudadano 277 de 2019, promovido por María Consuelo Zavala González, Carlos Gerardo Espinosa Jaime y Alma Graciela Segura Hernández, en su carácter de regidurías del ayuntamiento de Villa de Reyes en San Luis Potosí, contra la sentencia dictada por el Tribunal Electoral Local, en el juicio ciudadano que promovieron para controvertir fundamentalmente distintas omisiones atribuidas al citado ayuntamiento.



Las personas promoventes reclaman la omisión de pago de diversas prestaciones que, según afirman, impiden el ejercicio de su cargo, y con ello, vulneran su derecho político-electoral de ser votados.

La ponencia propone modificar la resolución reclamada, al determinar, por una parte, que el Tribunal responsable incorrectamente estimó inexistente la falta de pago del bono para compromisos políticos, pues el ayuntamiento aprobó esa prestación sin condicionar su entrega a que se hiciera un procedimiento o solicitud previa por las regidurías, de modo que para tener por colmada la pretensión, era necesario que más allá de su autorización, se acreditara el pago.

Por tanto, dicho órgano jurisdiccional, debe emitir una nueva determinación en la que analice si en el caso, se realizó alguna gestión por el Cabildo, que concluyera en el otorgamiento de la referida prestación y, a partir de ello, objetivamente determine si existe o no la omisión en controversia.

Por otra parte, se estima que deben quedar firmes las consideraciones vinculadas, primero con la asignación de personal administrativo, viáticos y otros recursos para comisiones o actividades oficiales, porque es inexistente la omisión de otorgarlos, y segundo, la orden de entrega de una oficina, así como de útiles y materiales necesarios para el ejercicio del cargo de las regidoras y el regidor promoventes, dado que lo determinado por el Tribunal local no fue controvertido.

Enseguida, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio ciudadano 1 de este año, promovido por Sergio Esteban Guzmán Muzquiz, contra la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la cual, entre otras cuestiones, se desechó por extemporánea, la demanda que presentó para controvertir el acuerdo de designación de integrantes del 14 Comité Distrital con Cabecera en Saltillo, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de esa Entidad.

La ponencia considera que no le asiste razón al actor en su agravio principal, relativo a que el cómputo del plazo para promover el juicio local, debe realizarse a partir de la publicación del acuerdo en el periódico oficial del Estado y no en los estrados.

Lo anterior, ya que aun cuando en la convocatoria para la selección de integrantes de Comités Distritales y en el acuerdo respectivo se prevé que éste último se publique en el periódico oficial, como lo señala el inconforme, lo cierto es que en ambas determinaciones se instruye su notificación vía estrados.

En ese sentido, la propuesta es confirmar el desechamiento, ya que, si el actor participó en el proceso de designación de consejeros, se considera que fue a partir de esa primera notificación en estrados, cuando estuvo en aptitud de controvertir los resultados, sin que una posterior publicación constituya una segunda oportunidad para promover el medio de defensa local.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias Secretaria.

Magistrada, Magistrado, a su consideración los asuntos de la cuenta.

Secretaria general, por favor, tome la votación.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor de ambos proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: Son nuestra consulta.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrado Ernesto Camacho Ochoa.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: De acuerdo con los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Presidente, le informo que los asuntos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias, Secretaria General.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 277 de 2019, se resuelve:

Único.- Se modifica la sentencia impugnada para que se proceda conforme a lo resuelto.

Por otra parte, en el juicio ciudadano 1 de 2020, se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

Secretaria General, por favor, dé cuenta con el restante proyecto de sentencia que somete a consideración el Pleno de esta Sala.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización, Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el recurso de apelación 89 de 2019, interpuesto por Movimiento Ciudadano contra la resolución del Consejo General del INE relacionada con irregularidades encontradas en el Informe anual de ingresos y gastos del ejercicio fiscal 2018.

En el proyecto se propone desechar de plano la demanda, al haberse presentado de manera extemporánea.

Es la cuenta Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias, Secretaria General.

Magistrada, Magistrado, a su consideración el proyecto de desechamiento.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, tome la votación.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Conforme a su instrucción.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor del proyecto.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrado Ernesto Camacho Ochoa.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Con la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Presidente, le informo que el fallo fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Gracias.

En consecuencia, en el recurso de apelación 89 de 2019 se resuelve:

Único.- Se desecha de plano la demanda.

Magistrada, Magistrado, auditorio, al agotarse el orden del día de los asuntos citados para esta sesión, siendo las doce horas con quince minutos se da por concluida.

Por su atención, muchísimas gracias.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 53, fracción X, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral. Para los efectos legales procedentes, firma el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.